



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP10(24)
10 de febrero de 2024**

**Décima reunión (reanudada)
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024**

DECISIÓN

FCTC/COP10(24) Modificaciones del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando que su Reglamento Interior fue adoptado en la decisión FCTC/COP1(8) y modificado en las decisiones FCTC/COP6(24), FCTC/COP7(28) y FCTC/COP8(11);

Tomando nota del informe de la Secretaría del Convenio presentado en el documento FCTC/COP/10/21, que contiene posibles modificaciones del Reglamento Interior de la COP, según lo recomendado por la Mesa;

Reconociendo la importancia de actualizar el Reglamento Interior de la COP para facilitar el funcionamiento eficaz de esta;

Reconociendo además la necesidad de asegurar la coordinación entre los órganos deliberantes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco,

1. **ADOPTA** las modificaciones del Reglamento Interior de la COP que figuran en el anexo 1 de esta decisión;
2. **DECIDE**:
 - a)* aplicar con efecto inmediato la modificación del artículo 60 en relación con la adopción provisional del informe de cada reunión de la COP;
 - b)* establecer con claridad que por «actas taquigráficas de las sesiones plenarias», a las que se hace referencia en los artículos 60 y 64 del Reglamento Interior de la COP, también se entiende los archivos de audio;
3. **PIDE** a la Mesa de la COP que examine periódicamente la necesidad de modificar el Reglamento Interior de la COP y proponga modificaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda, y que se coordine con la Mesa de la Reunión de las Partes en el Protocolo cuando esos artículos puedan referirse a cuestiones comunes.

ANEXO

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

Artículo 2 (Definiciones)	11. por reuniones o sesiones «abiertas» se entiende las reuniones o sesiones abiertas a la asistencia de las Partes, los Estados y las organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tienen condición de observadoras en virtud de los artículos 30 y 31, respectivamente, y, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los medios de comunicación acreditados;
Artículo 8 (Orden del día)	La Secretaría distribuirá a las Partes y a los observadores invitados a asistir a la reunión de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 el orden del día provisional de cada reunión ordinaria, junto con otros documentos para la conferencia, en los idiomas oficiales, al menos setenta y cinco días antes de la fecha de apertura de la reunión.
Artículo 15 (Secretaría)	Además de las funciones que se especifican en el Convenio, en particular en el artículo 24, la Secretaría, de conformidad con el presente Reglamento: <i>a)</i> adoptará disposiciones para dotar a la reunión de servicios de interpretación; <i>b)</i> organizará la transmisión en directo por internet de todos los puntos del orden del día examinados en las sesiones plenarias, a menos que las Partes decidan otra cosa, de acuerdo con una recomendación de la Mesa, al inicio de cada reunión, a reserva de que se resuelvan todas las cuestiones técnicas pertinentes y se disponga de recursos financieros; <i>c)</i> organizará reuniones virtuales de la Conferencia de las Partes, previa decisión coordinada de la Mesa de la Conferencia de las Partes y de la Mesa de la Reunión de las Partes, cuando una situación extraordinaria exija tales medidas excepcionales; <i>d)</i> reunirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la reunión; (...)
Artículo 24^{ter} (La Mesa)	1. Además de las funciones que la Conferencia de las Partes pueda asignarle periódicamente y de las descritas en los artículos 6, 9, 19 y 21 a 24, la Mesa desempeñará las funciones que se indican a continuación: <i>a)</i> formular una recomendación, de acuerdo con la Mesa de la Reunión de las Partes , al Director General de la OMS acerca del nombramiento del Jefe de la Secretaría, incluida la designación de un Jefe interino de la Secretaría cuando se requiera;
Artículo 60 (Idiomas y actas)	Las actas taquigráficas de las sesiones plenarias, así como un informe de cada reunión de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, se redactarán en los seis idiomas oficiales de trabajo. Los informes, que recogerán los debates e incluirán todas las decisiones, serán preparados por el Relator con el apoyo de la Secretaría.

(Séptima sesión plenaria, 10 de febrero de 2024)